



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2966

ARMENIA, 28 DE MAYO DE 2024

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **ACUERDO NÚMERO 308 DE MAYO 21 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA DOCE (12) SOLUCIONES DE VIVIENDA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”

(Pág. 2-5)

## **DECRETO NÚMERO 725 DE 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA VINCULACION EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA MIENTRAS SE PROVEE CON LISTAS DE ELEGIBLES EXPEDIDAS POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL”

(Pág. 6-8)



**ACUERDO No. 308**  
Mayo 21 de 2024

**" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARMENIA QUINDÍO  
PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA DOCE (12) SOLUCIONES DE VIVIENDA EN  
CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL "**

El Concejo Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012: modificatorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor alcalde del Municipio de Armenia (Q), para que en cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción Popular radicada bajo No. 63001333300420130081200, celebre contrato de compra venta de bien inmueble para la compra de hasta Doce (12) soluciones de vivienda, previo agotamiento del correspondiente proceso de selección contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización a la que se refiere el presente Artículo, tendrá una vigencia pro tempore de Seis (06) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la compra autorizada en virtud del presente artículo, se deberá tener en cuenta la uniformidad y disponibilidad para entrega inmediata de las soluciones de vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el cumplimiento de la autorización de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo, se deberá atender el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

**JUAN CAMILO TABARES ALZATE**  
Presidente

**ALVARO JIMÉNEZ GIRALDO**  
Primer Vicepresidente

**RICHARD ALEXIS GUTIÉRREZ**  
Segundo Vicepresidente

**LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ**  
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 308 de 2024 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA DOCE (12) SOLUCIONES DE VIVIENDA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL** ", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

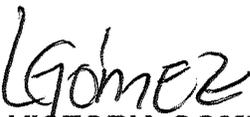
PRIMER DEBATE

MAYO 15 DE 2024

SEGUNDO DEBATE

MAYO 21 DE 2024

Armenia, mayo 21 de 2024

  
**LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ**  
Secretaria General

Elaboró: Manuela Marroquín P.

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



## Despacho del Alcalde

**RECIBIDO:** Hoy veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 308 de mayo veintiuno (21) de 2024, el cual consta de tres (03) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

**LINA MARIA PARRA SEPÚLVEDA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

### MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 308 de mayo veintiuno (21) de 2024, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE ARMENIA QUINDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA DOCE (12) SOLUCIONES DE VIVIENDA EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO JUDICIAL”** por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

### CÚMPLASE

**JAMES PADILLA GARCIA**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Rodríguez – Contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo: Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico *UMDR.*  
Vo. Bo: Lina María Mesa Moncada- Asesora Jurídica del Despacho  
Vo. Bo: Despacho *[Signature]*



R-AM-SGI-001 V9 14/02/2024

Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004  
Contacto: Tel-(6) 7417100 Ext. 307, - Correo Electrónico : alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Decreto Número 725 de 24 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA MIENTRAS SE PROVEE CON LISTAS DE ELEGIBLES EXPEDIDAS POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Que mediante fallo de tutela proferido el 16 de abril de 2024 por el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia – Quindío, dentro del trámite de la acción de tutela promovida por el señor GUILLERMO VERA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.376.844, el despacho judicial ordenó:

*“PRIMERO: TUTELAR el derecho a la estabilidad laboral del señor GUILLERMO VERA FERNÁNDEZ, el cual se hayo conculcado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, conforme lo esgrimido en la parte considerativa de a preste providencia.*

*SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA que, en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, -en el evento en el que existan vacantes disponibles o en el caso de que se presenten vacantes futuras en provisionalidad, -vincule al señor GUILLERMO VERA FERNÁNDEZ a un cargo igual o equivalente al que ocupaba. Se precisa indicar que, de vincularse nuevamente al citado precursor de la litis en las condiciones antes anotadas, su permanencia en provisionalidad, estará supeditada a que el cargo que llegará a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera. Lo anterior, siempre y cuando al momento de la vinculación se mantengan las condiciones especiales exigidas en la jurisprudencia constitucional que ameriten este trato preferencial, de acuerdo a lo desarrollado en la parte motiva de esta providencia.”*

Que en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Municipal pagada con recursos del Sistema General de Participaciones existe un cargo que fue ofertado en la Convocatoria Territorial 8 en el concurso de méritos realizado por la CNSC en la vigencia 2023, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 16770 de 2023 por esa entidad, y, que a la fecha se encuentra vacante y en trámite de autorización de su provisión mediante uso de listas de elegibles de cargos equivalentes conforme con el CRITERIO UNIFICADO “USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES”, expedido igualmente por la CNSC.

Que dando cumplimiento al fallo de tutela, y mientras la CNSC autoriza la provisión del cargo con el uso de listas de elegibles de cargos equivalentes, o, con el uso de listas de elegibles que sean expedidas por esa entidad producto de concurso de méritos realizados o que llegaren a realizarse, se procederá a realizar la vinculación en provisionalidad del señor GUILLERMO VERA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.376.844, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 7, en la planta de cargos del sector educativo oficial del municipio de Armenia tal como lo ordenó el Juez Octavo Civil Municipal en Oralidad del municipio de Armenia.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Decreto Número 725 de 24-MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA MIENTRAS SE PROVEE CON LISTAS DE ELEGIBLES EXPEDIDAS POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2002, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada -.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante Resolución No. 572 del 06 de agosto de 2014, se nombró en provisionalidad al señor GUILLERMO VERA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.376.844, en empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, homologado en grado 7, en la planta de cargos del personal administrativo del sector educativo oficial del municipio de Armenia.

Que mediante Resolución No.0646 del 01 de marzo de 2024, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad al señor GUILLERMO VERA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.4.376.844, a partir del 04/03/2024, por la posesión en periodo de prueba del señor Maycol Yessee Pupo Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No.8499026, elegible dentro de la lista adoptada por la CNSC mediante Resolución No. 16745 del 20/11/2023, producto del concurso de méritos de la territorial 8 realizado en la vigencia 2023.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

Decreto Número 725 de 24 MAY 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA VINCULACION EN PROVISIONALIDAD DE UN (A) PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UN FALLO DE TUTELA MIENTRAS SE PROVEE CON LISTAS DE ELEGIBLES EXPEDIDAS POR LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al fallo de tutela y vincular en provisionalidad mientras "la CNSC autoriza la provisión del cargo con el uso de listas de elegibles de cargos equivalentes, o, con el uso de listas de elegibles que sean expedidas por esa entidad producto de concurso de méritos realizados o que llegaren a realizarse" al señor GUILLERMO VERA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.376.844, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 7, en la planta de cargos del sector educativo oficial del municipio de Armenia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por necesidad del servicio el señor GUILLERMO VERA FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.376.844, prestará sus servicios en la sede central de la Secretaria de Educación Municipal, sin embargo el cargo continuará adscrito a la Institución Educativa INEM JOSE CELESTINO MUTIS en la planta global de empleos del sector educativo oficial del municipio de Armenia.

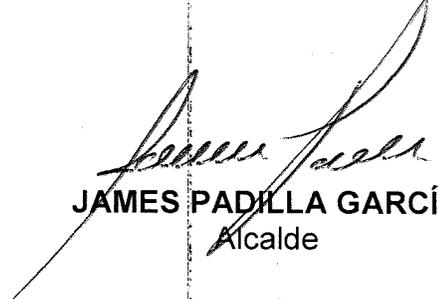
**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al interesado haciéndole saber que contra este por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede ningún recurso.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la hoja de vida del funcionario y al despacho judicial que impartió la orden de tutela.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Armenia, Quindío a 24 MAY 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAMES PADILLA GARCÍA**  
Alcalde

Elaboro. Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializado - SEM  
Reviso: José Javier Acero Osorio - Líder de Asuntos Legales y Públicos  
Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila – Secretaria de Educación Municipal  
Revisó. Lina María Parra Sepúlveda – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo.Bo. Despacho Alcalde 